



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 01039

(13 de junio de 2019)

“Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera en vacancia definitiva de la planta global mediante encargo por derecho preferencial de empleados de carrera administrativa”

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LA ANLA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 3573 de 2011, la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución No.751 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- existe una vacante definitiva del empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 21.

Que en artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses”.*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 el cual modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, dispone: *“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias del cargo (...)”.*

Que el artículo 2.2.5.5.42. del Decreto ibidem señala: *“El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.*

Que el artículo 2.2.5.5.44 el Decreto 648 de 2017 ibidem, dispone: *“Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.*

“Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera en vacancia definitiva de la planta global mediante encargo por derecho preferencial de empleados de carrera administrativa”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 3578 de 2011, *“La incorporación y el nombramiento en los empleos de la planta de personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.”*

Que por necesidades del servicio, el Grupo de Talento Humano de la ANLA adelantó el estudio de verificación de los requisitos enunciados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 con los servidores públicos de carrera administrativa, para proveer el empleo enunciado anteriormente mediante encargo.

Que mediante publicación realizada en la intranet de Anla se dio a conocer el resultado de cumplimiento de requisitos de los servidores públicos que se encuentran desempeñando el empleo inmediatamente inferior al cargo a proveer, indicado que sobre los resultados publicados se podrían presentar solicitudes de verificación.

Que agotada la etapa de solicitudes de verificación, la servidora **NANCY LISBETH CEPEDA BARBOSA** identificada con cedula de ciudadanía 1.016.063.239 ocupó el primer lugar del listado de cumplimiento de requisitos para ostentar en encargo el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 21.

Que la servidora **NANCY LISBETH CEPEDA BARBOSA** mediante correo electrónico del 5 de junio de 2019 manifestó su interés en el encargo en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 21.

Que en el numeral 12, artículo 10 del Decreto 3573 de 2011, se atribuyó como responsabilidad y atribución privativa de la Dirección General *“ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de empleos del organismo.”*

Que el artículo 3º de la Resolución No. 751 del 29 de mayo de 2019 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se confiere una comisión de servicios en el exterior a un funcionario de la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental ANLA y se hace un encargo de funciones”* encargó de las funciones del empleo de Director General, Código 15 de la ANLA al doctor CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO, sin perjuicio de las responsabilidades propias del cargo de Subdirector técnico, Código 150, Grado 21 de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, del 7 al 16 de junio de 2019, inclusive.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a la servidora pública **NANCY LISBETH CEPEDA BARBOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.063.239, titular del empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 09, en el empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 21 de la planta global de la ANLA.

ARTÍCULO SEGUNDO. La duración del encargo en vacancia definitiva previsto en el artículo primero de la presente resolución será hasta de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

“Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera en vacancia definitiva de la planta global mediante encargo por derecho preferencial de empleados de carrera administrativa”

Parágrafo. El nominador mediante resolución motivada podrá dar por terminado el encargo antes de cumplirse el término de duración, conforme a lo expuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados para la vigencia del año 2019 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 12919 de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.

Parágrafo. La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, así:

a. Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y sig del Decreto 648 de 2017.

b. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de la posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la Entidad y la CNSC; está última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y sig del Decreto 648 de 2017.

c. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 de junio de 2019



CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales con funciones de Director General

Revisó: --JOHN MAURICIO ARDILA SANTOS (Coordinador Grupo de Talento Humano)

Victor Edwart Cubillos Villalba (Contratista)

JOHN MAURICIO ARDILA SANTOS (Coordinador Grupo de Talento Humano)

Nidian Constanza Barreto Caballero (Contratista)

NANY HEIDI ALONSO TRIANA (Subdirectora Administrativa y Financiera)

“Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera en vacancia definitiva de la planta global mediante encargo por derecho preferencial de empleados de carrera administrativa”

Proyectó: Luis Alberto Tibaquirá Cardenas
Proceso No.: 2019080398

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.